



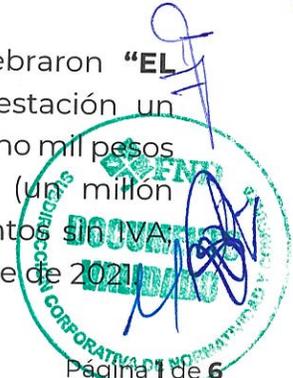
CM-I-SCJC-33901-021-21

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO I-SCJC-33901-028-21, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, BUFETE PEÑA HURTADO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La "FND" adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el contrato I-SCJC-33901-028-21, relativo a la prestación de los servicios profesionales para la defensa de los intereses de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en materia laboral ("**EL CONTRATO**"), con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción II, 26 Bis. fracción II, 28, 42, 43, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LA LEY**", en relación con el artículo 85 de su Reglamento.

**SEGUNDO.** Con fecha 3 de mayo de 2021, "**LAS PARTES**" celebraron "**EL CONTRATO**" en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$548,000.00 (quinientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$1,370,000.00 (un millón trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), ambos montos sin IVA con una vigencia del 20 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.





**CM-I-SCJC-33901-021-21**

4.

**TERCERO.** Mediante el oficio DGAJF/DEJ/SCJC/138/2021, de fecha 3 de diciembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como ANEXO ÚNICO, el Titular de la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa, como área requirente del servicio, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de sus Cláusulas Tercera “Contraprestación” y Cuarta “Vigencia”, con la finalidad de incrementar en un 20% los montos originalmente pactados, lo que equivale a incrementar en \$109,600.00 (ciento nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto mínimo y en \$274,000.00 (doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto máximo, ambos sin IVA, así como ampliar la vigencia del servicio hasta el 31 de marzo de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

**CUARTO.** Mediante escrito de fecha 6 de diciembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del ANEXO ÚNICO, **“EL PROVEEDOR”** acepto modificar **“EL CONTRATO”** respecto de sus Cláusulas Tercera primer párrafo “Contraprestación” y Cuarta “Vigencia”, conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado dentro del antecedente tercero, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

**FUNDAMENTO LEGAL**

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **“LA LEY”** 91 primer párrafo y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del contrato” de **“EL CONTRATO”**





CM-I-SCJC-33901-021-21

## DECLARACIONES

I.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

1.1.

Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

1.2.

La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-015-2022, de fecha 21 de diciembre de 2021.

1.3.

Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera "Contraprestación" de **"EL CONTRATO"**, a fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma, en el tenor siguiente:

**"TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.-** En términos del **ANEXO TÉCNICO**, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y del fallo de adjudicación; **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de \$657,600.00





**CM-I-SCJC-33901-021-21**

*(Seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de \$1,644,000.00 (Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.*

..."

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta "Vigencia" de **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

**"CUARTA. - VIGENCIA.-** La vigencia del **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 20 de abril de 2021 y concluirá el día 31 de marzo de 2022."

**TERCERA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LEY"**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a la **"FND"**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **"FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava "Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio





**CM-I-SCJC-33901-021-21**

Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

**SEXTA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días de diciembre de 2021.

Apoderado legal

Por la **"FND"**

Titular del área requirente

**Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García**  
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios

**Lic. Enrique Silva Pérez**  
Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



**CM-I-SCJC-33901-021-21**

Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**

**Mtro. Hugo Arturo Martínez Hernández**  
Gerente Jurídico Contencioso  
Administrativo, Fiscal, Penal y Laboral

**Lic. Homero Horacio Peña Rodríguez**  
Representante Legal



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-SCJC-33901-021-21, CELEBRADO POR LA **"FND"** Y **"EL PROVEEDOR"** EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021.





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-021-21**

# ANEXO ÚNICO

*[Handwritten signature]*







**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA CONTENCIOSA  
DGAJF/DEJ/SCJC/138/2021

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021

Lic. Homero Horacio Peña Rodríguez  
Apoderado Legal de Bufete Peña Hurtado, S.C.  
Presente

Me refiero al contrato abierto número I-SCJC-33901-028-21, suscrito el día 03 de mayo de 2021 con su representada, para la prestación de los servicios profesionales para la defensa de los intereses de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en materia Laboral, con una vigencia del 20 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato referido, le solicito nos indique a más tardar el próximo 10 de diciembre de 2021, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2022 y por un monto mínimo de \$109,600.00 (ciento nueve mil seiscientos pesos 00/ 100 M.N.) y un monto máximo de \$274,000.00 (doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/ 100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, cantidades que corresponden al 20%, sin exceder el primer trimestre del año 2022, como se refiere en los artículos antes mencionados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Enrique Silva Perez]*

Lic. Enrique Silva Perez  
El Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso

Recibi original  
*[Handwritten signature]*

Homero Horacio Peña Rodríguez  
03/diciembre/2021



C.c.p. Mtro. Hugo Arturo Martínez Hernández. - Gerente Jurídico Contencioso Administrativo, Fiscal, Penal y Laboral. - Presente





**BUFETE PEÑA HURTADO, S. C.**

Doctor Vértiz, No. 748, Piso 1, Oficina 4

Colonia Narvarte Oriente

Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, CDMX

5524-8381

5524-4803

5534-7782

Ciudad de México a 06 de diciembre de 2021.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

**Presente:**

At'n. Lic. Enrique Silva Pérez.

En relación al oficio número DGAJF/DE/SCJC/138/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, me permito manifestar que la sociedad civil que represento está de acuerdo en la ampliación correspondiente al 20% del monto máximo del contrato y de su vigencia por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y se encuentra en condiciones de continuar prestando el servicio contratado en los mismos términos convenidos en el contrato de fecha 03 de mayo de 2021 número I-SCJC-33901-028-21, en cuanto a precio, calidad y características del servicio por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2022.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE BUFETE PEÑA  
HURTADO, S. C.



